



**EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La creciente importancia y desarrollo de la movilidad en nuestro país subraya la imperiosa necesidad de proponer alternativas que conlleven a mejoras sustanciales en el ordenamiento vehicular, especialmente en la zona comercial de la ciudad de Tabacundo, perteneciente al cantón Pedro Moncayo.

En este contexto, es esencial considerar la implementación del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO como una solución integral para lograr la recuperación del espacio público y el eficaz ordenamiento del tránsito en las áreas más congestionadas de la ciudad.

La adopción del SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO "SERT-PM" no solo favorecerá la optimización del flujo vehicular, sino que también contribuirá a la recuperación de espacios públicos que han sido afectados por la congestión vehicular. Este sistema, al asignar tarifas rotativas para el estacionamiento, fomenta una rotación más equitativa de los espacios de aparcamiento, evitando la ocupación prolongada y mejorando así la disponibilidad para los conductores que circulan por la zona comercial.

Asimismo, el "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO permitirá una recaudación de fondos que podrán ser destinados a proyectos de mejora de la infraestructura vial y la movilidad en la ciudad, generando un ciclo de beneficios continuos para la comunidad. Además, esta medida fomentará un uso más eficiente de los recursos viales y contribuirá a la disminución de la congestión, promoviendo una movilidad más sostenible y ordenada.

Todo esto con la finalidad de proyectar a la ciudad como una urbe ordenada, organizada y moderna.



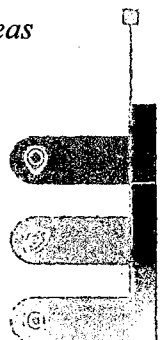
CONSIDERANDO:

Que, en el inciso primero del Artículo. 240 de la Constitución de la República; *“establece los gobiernos autónomos descentralizados de las regiones, distritos metropolitanos, provincias y cantones tendrán facultades legislativas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias. Todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales”*.

Que, el numeral 6 del Artículo 264 de la Constitución de la República; *“establece dentro de las competencias exclusivas de los gobiernos municipales el planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte público dentro de su territorio cantonal”*.

Que, el Artículo. 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial manifiesta que: *“los Gobiernos Autónomos Descentralizados Regionales, Metropolitanos y Municipales, en el ámbito de sus competencias en materia de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, en sus respectivas circunscripciones territoriales, tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar”*.

Que, en el Artículo.30.5 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial literal manifiesta que: *“(…) c) Planificar, regular y controlar las actividades y operaciones de transporte terrestre, tránsito y seguridad vial, los servicios de transporte público de pasajeros y bienes, transporte comercial y toda forma de transporte colectivo y/o masivo, en el ámbito intracantonal, conforme la clasificación de las vías definidas por el Ministerio del Sector; y d) Planificar, regular y controlar el uso de la vía pública y de los corredores viales en áreas urbanas del cantón, y en las parroquias rurales del cantón (…)”*.





Que, el literal a) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; *“establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, en ejercicio de las facultades que le concede el Artículo 5, en concordancia con el Artículo 322 del mismo”*.

Que, el Artículo 55 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que: *“son competencias exclusivas del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, las siguientes: literal b) ejercer el control sobre el uso y ocupación del suelo en el cantón; literal c) planificar, construir y mantener la viabilidad urbana; y, literal f) planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal”*.

Que, en el Artículo. 57 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal, *“literal a) el ejercicio de la facultad normativa, mediante la expedición de ordenanzas cantonales acuerdos y resoluciones; la de crear, modificar, exonerar o extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute; literal c) crear, modificar, exonerar, extinguir tasas y contribuciones especiales por los servicios que presta y obras que ejecute”*.

Que, el Artículo. 130 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, señala: *“ejercicio de la competencia de tránsito y transporte inciso segundo a los gobiernos autónomos descentralizados municipales les corresponde de forma exclusiva planificar, regular y controlar el tránsito, el transporte y seguridad vial, dentro de su territorial cantonal”*.



Que, el sistema de transporte del Cantón Pedro Moncayo adolece de un sistema de manejo integral. Que no solo mitigue los problemas actuales de movilidad, congestión vehicular, tiempo de viaje, infraestructura, sino que desarrolle las condiciones para operar un sistema de transporte sostenible, sustentable y eleve la calidad de vida de los ciudadanos.

En uso de las facultades conferidas en Artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador; y Artículos 7 y 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO

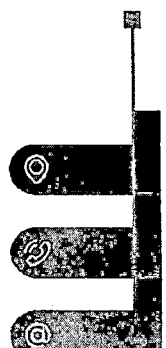
TÍTULO PRIMERO

NORMAS Y REGULACIONES GENERALES

CAPÍTULO I

OBJETO, ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo. 1.- Objeto. - Crease el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado, en la ciudad de Tabacundo al cual se le denominara “**SERT-PM**” **SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO**, con el objeto de utilizar la vía pública en forma organizada y ordenada, a través de una oferta permanente y continua de espacios libres para el estacionamiento vehicular.





Artículo. 2.- Alcance. - La presente ordenanza, también tiene por objeto planificar, organizar y racionalizar el uso y ocupación de las vías públicas de la ciudad con estacionamientos de vehículos, en aquellas zonas donde operará el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Las normas, disposiciones y regulaciones contenidas en esta ordenanza, serán de vigencia permanente y de aplicación obligatoria por parte de los ciudadanos que estacionen sus vehículos en las vías públicas, dentro de las zonas de la ciudad donde funcionará el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado.

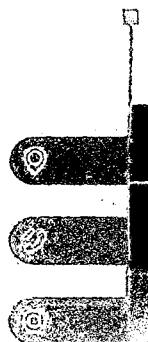
Artículo. 3.- Ámbito de Aplicación. - El ámbito de aplicación de la presente ordenanza, se encuadra en los estacionamientos generales en la vía pública y estacionamientos de propiedad municipal; donde se aplicará el sistema tarifado con límite de tiempo.

CAPÍTULO II

Sección Primera

FUNCIONES PRIMORDIALES Y COMPETENCIAS

Artículo. 4.- Funciones Primordiales de la Entidad Municipal. - El Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el Artículo. 54, señala: "*son funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal las siguientes: literal f) ejecutar las competencias exclusivas y concurrentes reconocidas por la Constitución y la ley en dicho marco, prestar los servicios públicos y construir la obra pública cantonal correspondiente, con criterios de calidad, eficacia y eficiencia, observando los principios de universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad, solidaridad, interculturalidad, subsidiariedad, participación y equidad*".





Artículo. 5.- Competencias. - Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su “*Artículo. 55.- Competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal.- Los gobiernos autónomos descentralizados municipales tendrán las siguientes competencias exclusivas sin perjuicio de otras que determine la ley; literal f) Planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte terrestre dentro de su circunscripción cantonal*”.

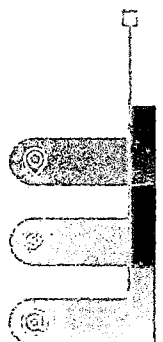
Sección Segunda

DE LOS BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL

Artículo. 6.- Utilización individual de los bienes de uso público. - Son bienes de dominio público aquellos sobre los cuales la Municipalidad ejerce dominio y cuya función es la prestación de servicios públicos de competencias de cada Gobierno Autónomo Descentralizado, según lo estipula el Artículo. 416, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Artículo. 7.- Ocupación transitoria de bienes de uso público. - En concordancia con lo señalado en el Artículo anterior, el Artículo 417 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en el literal a), señala que constituye en bienes de uso público las calles, avenidas, puentes, pasajes y demás vías de comunicación y circulación.

Artículo 8.- Autorización y reglamentación del uso de los bienes de dominio público. – Según lo estipulado en el Artículo 417, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que el uso por parte de los particulares, de los bienes públicos es directo y general, en forma gratuita, y que, sin embargo, podrán también ser materia de utilización exclusiva y temporal, mediante el pago de una regalía; en concordancia con lo señalado en el Artículo. 226, del mismo Código, que indica que los ingresos no tributarios provenientes de utilización o arriendo de bienes de dominio público, se clasificarán en Rentas Patrimoniales.





Sección Tercera

DEL USO DE LA VÍA PÚBLICA

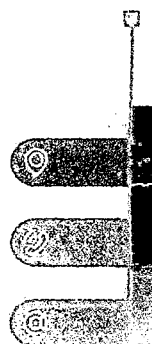
Artículo. 9.- Reglamentación del uso de la vía Pública. - La reglamentación y control del uso del espacio público cantonal y de manera particular, el ejercicio de todo tipo de actividad que se desarrolle es función de la Municipalidad, según el literal m) del Artículo 54 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Es atribución de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales, de conformidad con lo establecido en el Artículo 30.4 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; *“(...) tendrán las atribuciones de conformidad a la Ley y a las ordenanzas que expidan para planificar, regular y controlar el tránsito y el transporte, dentro de su jurisdicción, observando las disposiciones de carácter nacional emanadas desde la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial; y, deberán informar sobre las regulaciones locales que en materia de control del tránsito y la seguridad vial se vayan a aplicar (...).*

Sección Cuarta

DE LA OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON ESTACIONAMIENTOS

Artículo. 10.- De la utilización individual de las vías de comunicación. - Constituye competencia, funciones y facultades de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Municipales el de planificar, regular y controlar el uso de la vía pública en áreas urbanas del cantón; planificar y ejecutar las actividades de control del transporte vehicular; decidir sobre el uso de las vías internas de la ciudad. Por lo tanto, el Gobierno Municipal está facultado a utilizar los espacios de la vía pública para parqueo de vehículos, en forma ordenada, controlada y requerir por dicho uso, el pago de la tasa estipulada en la presente ordenanza.





Artículo. 11.-Autorización para la ocupación de la vía pública con estacionamiento. - Sobre la base de las disposiciones de la Constitución de la República y del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, únicamente al GAD Municipal de Pedro Moncayo, le corresponde regular y autorizar la utilización individual de las vías de comunicación para su ocupación, dentro de su jurisdicción.

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DE LA CIUDAD DE TABACUNDO “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

CAPITULO I

DE LA CREACIÓN DEL “SERT- PM”

Artículo.12.- Del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado en la Vía Pública. – Para el uso ordenado y controlado de la vía pública con estacionamiento de vehículos, se crea y establece el Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Tabacundo, SERT-PM bajo administración directa, supervisión y control del GAD Municipal de Pedro Moncayo. El mismo que operará mediante estacionamiento con límite de tiempo, previo el pago de una tasa y sujeto al establecimiento de sanciones por contravenciones cometidas durante su uso.

Artículo. 13.-Objetivos de “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. - El Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado de la ciudad de Tabacundo se le concederá con las siglas “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO y alcanzará los siguientes objetivos:

Tabacundo, Calle Suro 981
Parque Central

021 3336560

www.pedromoncayo.gob.ec

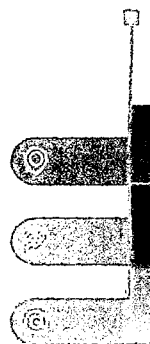


- a) Ordenar y Regular el uso de la vía pública, generado una oferta permanente y continua de espacios libres para el estacionamiento vehicular.
- b) Mitigar la congestión vehicular en el sector comercial de la ciudad de Tabacundo y en los sitios de mayor afluencia vehicular o en lugares que el GAD Municipal determine.
- c) Contribuir con el ahorro en tiempo, dinero y energía (combustible); de los usuarios viales que buscan estacionamiento en la vía pública, así como disminuir la contaminación ambiental.
- d) Devolver a los usuarios el derecho a utilizar a vía pública en forma ordenada y organizada con mayor seguridad.
- e) Evitar la apropiación particular permanente del espacio público.
- f) Mejorar el acceso y rotación de plazas de estacionamiento.
- g) Propiciar la movilidad peatonal y accesibilidad para personas con discapacidad.

Artículo. 14.- Zonas “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. - El lugar en el cual se aplicará el sistema de estacionamiento rotativo tarifados se conocerá como ZONAS SERT- PM, y se identificarán con su correspondiente codificación y delimitación específica.

El Concejo Municipal mediante resolución, y en base a un estudio técnico presentando por la Dirección de Gestión de Movilidad, delimitará, ampliará o reducirá las zonas del “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Artículo. 15.- Implementación del Sistema. - La aplicación del “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, se realizará progresivamente en etapas que incorporen los sectores del casco comercial de la ciudad de Tabacundo hasta cubrir todas las zonas que requiere del sistema, de acuerdo al estudio técnico de la Dirección de Gestión de Movilidad.





La Dirección de Gestión de Movilidad, será la dependencia encargada de la planificación del Sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, y de la implementación del mismo; mientras que su operación y funcionamiento se realizará con personal contratado para el manejo del sistema “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, el que se establecerá en su respectivo Reglamento.

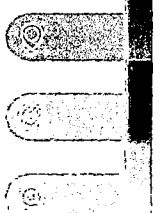
CAPITULO II

ADMINISTRACIÓN Y OPERACIÓN DE “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Artículo.16.- De la Administración de “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.- La organización, administración, control y ejecución del sistema será por administración directa, de la Dirección de Gestión de Movilidad.

La misma que contará con el personal operativo necesario de la PRE - ASOCIACIÓN QUE SE CONVenga O CONTRATE y dispondrá de un equipo de personas en calidad de controladores, y supervisores/as, quienes cumplirán su función de acuerdo al Reglamento respectivo en las calles dentro de la zona regulada y áreas asignadas. El sistema de Estacionamiento Rotativo Tarifado (“SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO) será supervisado desde la Dirección de Gestión de Movilidad.

Sin perjuicio de lo anterior se podrá analizar otras alternativas de operación o funcionamiento al amparo de lo estipulado en las disposiciones legales.





Artículo. 17.- De la modalidad de operación de “SERT PM”. – Le corresponde a la Dirección de Gestión de Movilidad determinar los parámetros técnicos, administrativos, financieros y tecnológicos de comercialización del sistema “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, así como los de organización, operación y control; elaborar los reglamentos, manuales e instructivos necesarios para la correcta gestión del mismo; el control del uso y aprovechamiento adecuado de las plazas de estacionamiento, determinados dentro de la zona regulada, así como del correcto pago de las tasas, multas y demás valores respectivos, el mismo que lo ejercerá a través de su personal operativo (PRE ASOCIACIÓN) y administración, en calidad de supervisores/as, debidamente entrenados/as e identificados/as, en coordinación con los Agentes de Tránsito.

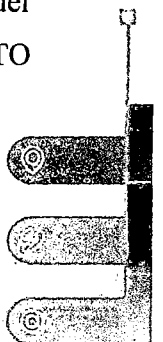
Los/as controladores/as y/o supervisores/as serán quienes verificarán, en sus respectivas zonas, que se cumplan con los tiempos de estacionamiento marcados en las tarjetas prepago o en las autorizaciones respectivas, además los/as supervisores/as controlarán que los/as OPERADORES DE LA PRE-ASOCIACIÓN cumplan con las funciones asignadas y normas de la presente Ordenanza.

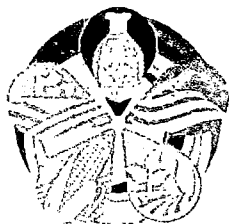
CAPITULO III

DEL USO DE LOS ESTACIONAMIENTOS DEL “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Artículo. 18.- Delimitación de la zona regulada por “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

- El Concejo Municipal en base a un estudio técnico presentado por la Dirección de Gestión de Movilidad, delimitará, ampliará o reducirá las zonas de estacionamiento donde operará el sistema. La supervisión y control de uso adecuado de los estacionamientos estará a cargo del sistema de estacionamiento tarifado “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.



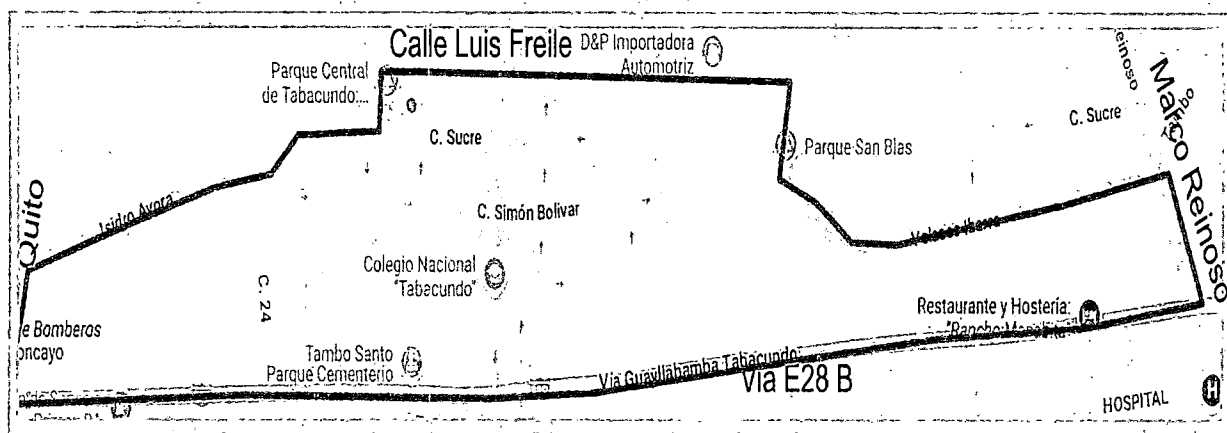


Se establece la zona comercial de la ciudad de Tabacundo donde estarán las zonas de estacionamientos comprendidas dentro de las siguientes calles y avenidas.

Primera fase de operación de "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO a través de un plan piloto, comprenderá:

- Al Norte. - Desde la calle Luis Freile.
- Al Sur. - Hasta la Vía E28B.
- Al Este. - Desde la calle Marco Reinoso.
- Al Oeste. - Hasta la calle Quito.

ZONA DE ESTACIONAMIENTO SERT PM



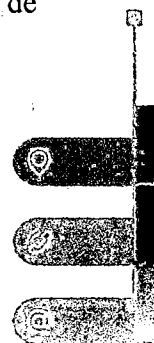
Se podrá usar bienes de propiedad municipal que estén situados en la zona de influencia del sistema para el estacionamiento vehicular, siempre y cuando faciliten el orden y organización del sistema.

Los alrededores de plazas y mercados también serán ordenados y regulados por el sistema, de acuerdo a los requerimientos de espacios de estacionamiento o descongestión de la zona.

Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





Artículo. 19.- De la ocupación de los estacionamientos. - Para el uso de los estacionamientos que forman parte de "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, los usuarios deberán pagar la tasa determinada en esta ordenanza; fuera de los horarios y jornadas de funcionamiento establecidos, los vehículos podrán ocupar los espacios de estacionamiento del Sistema Tarifado, sin pago y sin límite de tiempo.

EXENCIONES

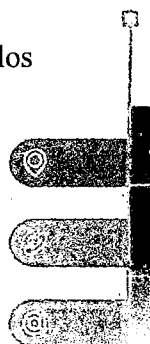
Los vehículos de propiedad del Gobierno Municipal, la Policía Nacional, Defensa Civil, Cuerpo de Bomberos y Cruz Roja, tendrán libre acceso al parqueo para el cumplimiento de sus funciones específicas.

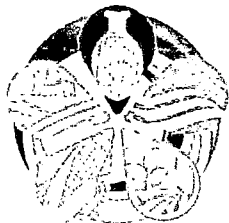
Artículo. 20.- Se establecerá lugares de estacionamientos permanentes o exclusivos para el GAD Municipal de Pedro Moncayo, Hospitales, Cuerpo de Bombero, Policía. Los mismos que se ocuparán con la identificación emitida por "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Las personas con discapacidad; podrán ocupar los espacios de estacionamiento, los mismos que pagarán el 50% de la tasa siempre y cuando se haga uso del carnet de discapacidad acreditada por el CONADIS y las tarjetas se adquieran en la municipalidad para efectuar el descuento correspondiente.

Artículo. 21.- Estacionamiento de vehículos de transporte comercial. - Las operadoras de transportes en taxis, camionetas doble cabina y carga liviana que hayan tenido asignados espacios de Estacionamientos Rotativos Tarifados, podrán ocupar el espacio indicado en los correspondientes Permisos de Operación de calzada y no se otorgarán más ocupaciones de vía pública para otro tipo de actividad.

Las operadoras de transporte comercial realizarán el pago por uso de suelo en el cantón de los sitios de estacionamiento designados.





Si los estacionamientos asignados a dichas cooperativas, de acuerdo al análisis y verificación de la Dirección de Tránsito y del sistema de estacionamiento Rotativos Tarifados, ocasionan conflicto a su operación y funcionamiento, o se superponen con los espacios de estacionamiento tarifado deberán ser reubicados de acuerdo a los intereses del GAD Municipal de Pedro Moncayo.

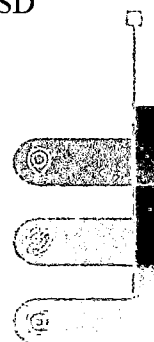
Artículo 22.- Días y Horarios. - El horario de operación del sistema será:

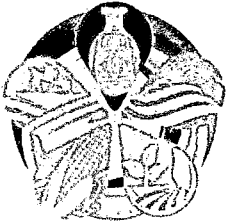
- a) Lunes a viernes de 8H00 hasta la 17h00.
- b) Sábado de 8H00 a 12H00.
- c) Domingos: plazas; mercados para su organización, control y seguridad a discreción del "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
- d) Feriados a discreción del "SERT PM" en los lugares de concentración de eventos para su organización, control y seguridad.

Artículo 23.- De la Tasa. - El uso de una plaza de estacionamiento vehicular dentro de la zona "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, da lugar al pago de una tasa retributiva del servicio equivalente a veinte y cinco centavos de dólar americano (USD \$ 0,25), por media hora y cuarenta centavos de dólar americano (USD \$ 0,40), por cada hora o fracción a través de tarjetas prepago.

Si desea utilizar una hora más deberá adquirir una nueva tarjeta y podrá utilizar ese espacio máximo 3 horas, pudiendo rotar de plaza para la ocupación de otro período.

- a) El uso de una plaza de estacionamiento para motocicletas y similares, se determinará según señalización y su tasa será de veinte y cinco centavos de dólar americano (USD \$ 0,25) por la hora o fracción.





- b) Las tasas podrán ser revisadas y reajustadas anualmente por la máxima autoridad; con base en un **informe previo** de la Dirección de Gestión de Movilidad y Dirección Financiera del GAD Municipal de Pedro Moncayo.
- c) Estos ingresos presupuestariamente serán destinados al funcionamiento del “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO y podrán ser destinados única y exclusivamente al desarrollo y fortalecimiento del sistema y en proyectos de movilidad que complementen el sistema.

Artículo.24.- De la forma de pago; control; uso; distribución; porcentaje de comisión; sistemas de cobro y exenciones. - (Reglamento Operación).

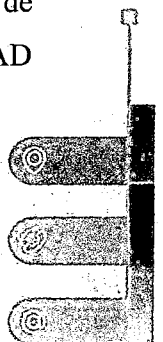
Artículo.25.- Del tiempo máximo de ocupación de los estacionamientos. - A fin de disminuir el estacionamiento inactivo y permanente y conseguir mayor rotación y oferta de estacionamientos se tendrá un tiempo máximo de tres horas continuas concediéndole cinco minutos adicionales de gracia, tiempo al final de cual los vehículos deberán ser retirados obligatoriamente por sus conductores.

Si un usuario ha cancelado el valor de la tasa para usar un estacionamiento por máximo una hora, se le concederá cinco minutos de gracias adicionales.

Artículo.26.- Inmovilización y retiro de vehículos. - Se procederá a inmovilizar el vehículo una vez que ha concluido el tiempo autorizado en la tarjeta de estacionamiento, más el tiempo de gracia, sin que pueda ser retirado por su conductor hasta que el conductor cancele el valor de la multa.

Además, se colocará en el parabrisas del vehículo, la boleta de notificación, con la que el usuario del Sistema queda informado de su obligación de pago a la Municipalidad.

Para retirar un vehículo que hubiere sido inmovilizado por exceder el tiempo máximo de permanencia, su conductor previamente deberá cancelar la multa respectiva en el GAD Municipal de Pedro Moncayo.





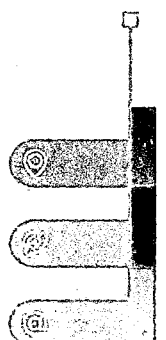
También se inmovilizará aquellos vehículos que, por pretender evadir el pago, obstaculicen el normal funcionamiento del sistema, estacionándose sobre paradas de buses, los pasos cebra o zonas de seguridad peatonal.

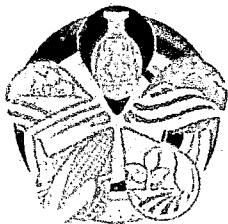
Si un vehículo que ha sido multado e inmovilizado y no es retirado luego de transcurridas dos horas adicionales al tiempo máximo de permanencia en la plaza de estacionamiento o concluida la jornada de funcionamiento del sistema, el vehículo será declarado en abandono y será removido de la zona y trasladado a los patios de custodia del sistema, lugar donde podrá ser retirado previo el pago de una multa de 4% del SBU más costo de traslado y custodia en el patio de "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, a partir del segundo día de permanencia.

Las multas por este concepto, así como lo correspondiente al tiempo de custodia serán canceladas en las oficinas de la municipalidad antes de que el automotor salga del patio de custodia.

Para el traslado de los vehículos que han sobrepasado el tiempo límite en el Sistema de Estacionamientos Rotativo-Tarifados se utilizará grúas o plataformas bajo un contrato establecido entre el GAD Municipal de Pedro Moncayo y los propietarios de las grúas o plataformas, con los costos establecidos en las resoluciones emitidas por la Agencia Nacional de Tránsito.

Artículo.27.-Ingresos vehiculares a garajes y paradas de buses urbanos. - Se respetará el espacio para ser utilizado como acceso a garajes o sitios de estacionamientos interiores, evitando que dichos espacios sean utilizados como plazas de estacionamiento de vehículos o de aprovechamiento para actividades comerciales; estos serán de dos tipos de acuerdo al uso y empleo; residenciales o comerciales y estos últimos deberán tener autorización municipal para su reserva y funcionamiento; previo el pago diferenciado del derecho de uso de suelo.





Los espacios de estacionamiento del sistema no interferirán con las paradas de buses de transporte público urbano de pasajeros que se encuentra en la zona del Sistema de Estacionamientos Rotativos y Tarifados.

Artículo.28.- De los estacionamientos generales en la vía pública sin límite de tiempo. - En todas las calles que no formen parte de la zona "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, los conductores podrán estacionar sus vehículos sin límite de tiempo ni pago de tasa alguna.

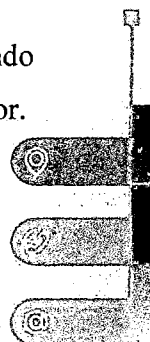
CAPITULOS IV

DE LA RESPONSABILIDAD MUNICIPAL

Artículo.29.- Responsabilidad. - El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Pedro Moncayo, la Unidad Municipal "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, así como el personal de: controladores/as y supervisores/as de ésta, no serán responsables en caso de robo de un vehículo o de sus partes, daños a los mismos o pérdidas de piezas u objetos dejados en su interior, mientras estén haciendo uso de la vía pública urbana dentro de la zona regulada y durante el tiempo de su permanencia.

La Dirección de Gestión de Movilidad "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, administradora del sistema, instruirá y preparará al personal especializado en la materia, para que ejerzan funciones de vigilancia y acción disuasiva dentro de la zona regulada, de tal forma que se eviten posibles actos delictivos en contra de los vehículos estacionados y mobiliario público del sistema.

Se entenderá que los usuarios del Sistema Tarifado al hacer uso del mismo están aceptando tácitamente estas condiciones bajo su propia responsabilidad, sin derecho a reclamo posterior.





En el caso de un reclamo administrativo del parqueo en la vía pública se someterá al análisis del mismo por parte de los administradores del sistema para su posterior resolución.

Desde el momento que un vehículo es retirado de una plaza de estacionamiento mediante grúa u otro mecanismo por haber incurrido en alguna infracción de tránsito la responsabilidad de su traslado y custodia es de la entidad que sanciona la infracción; mientras que, cuando un vehículo es retirado por haber incurrido en alguna contravención establecidas en la presente ordenanza, la responsabilidad del traslado y custodia corresponde al "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

TÍTULO TERCERO

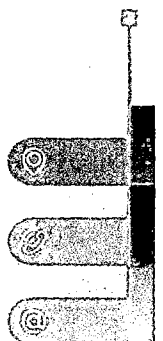
DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

CAPÍTULO I

DE LAS CONTRAVENCIONES

Artículo.30. = Contravenciones. = constituyen contravenciones a esta ordenanza:

- a) La permanencia continúa de un vehículo o motocicleta en un espacio de estacionamiento por más de tres horas.
- b) No acatar las instrucciones de los inspectores y/o supervisores encargados del cumplimiento del "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
- c) Colocar de forma incorrecta y poco visible la tarjeta prepago que autoriza el parqueo.
- d) No registrar los datos en el ticket, o que los mismos estén incompletos.
- e) Alterar los datos que han sido llenados en el ticket.
- f) Intercambio del ticket entre los usuarios.





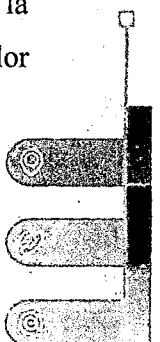
- g) El negarse a pagar la tarifa correspondiente por la ocupación del espacio de estacionamiento durante las jornadas y horarios de operación del sistema.
- h) Retirar o intentar retirar los candados inmovilizadores, rodar con los mismos y causar deterioro o daño de los mismos.
- i) Estacionarse en el costado opuesto al área de estacionamiento señalada en una vía unidireccional o formando doble columna en la misma. (calles estrechas o de uso de buses del transporte público).
- j) Estacionarse en sitios prohibidos como veredas, parques, parterres, pasos cebras, rampas, o accesos para personas con discapacidad, en accesos a entradas y salidas de vehículos, sitios no señalados para parqueo. Igualmente, el parquear en espacios destinados exclusivamente para estacionamiento de vehículos de personas con discapacidad, en plazas para motocicletas, lugares de carga y descarga, en paradas de buses, paradas de taxis y de camionetas de alquiler.
- k) Faltar el respeto al personal de "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, de palabra u obra.
- l) La permanencia de un vehículo o motocicleta en una plaza de estacionamiento dentro de la zona de tarifada sin la tarjeta o uso de tarjetas falsificadas, caducadas o alteradas.

Artículo.31.- Sanciones. –

- a) Multa.
- b) Inmovilización del vehículo.
- c) Traslado y custodia del vehículo.

Artículo.32.- De conformidad con los objetivos establecidos en esta ordenanza, las multas serán consideradas de carácter leve.

Las multas serán canceladas conforme a las disposiciones de este instrumento y acorde a la contravención cometida por el usuario, caso contrario será cobrada mediante coactiva. El valor de las multas será determinado en el Artículo. 35 de esta Ordenanza.





Artículo.33.-Vigilancia: - El personal del sistema será el encargado de vigilar el cumplimiento de las normas y disposiciones de esta ordenanza; si el caso lo amerita requerirá la colaboración y apoyo de los Agentes de Tránsito o de la Policía Nacional.

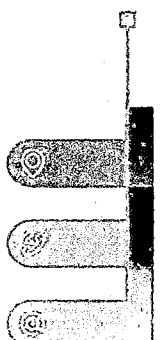
CAPITULO II

DE LAS SANCIONES

Artículo.34.- Ente sancionador. - Las contravenciones a esta ordenanza serán sancionadas por la Unidad administrativa "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, no obstante, hasta que se constituya dicha unidad se le otorgará competencia al Comisario Municipal para que actúe en base a su potestad.

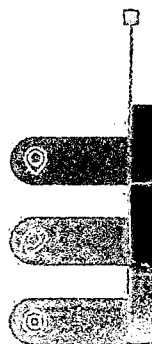
Artículo.35.- De las Sanciones. - Los propietarios o conductores de los vehículos que ocupen el lugar de estacionamiento del "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO y que cometan contravenciones a esta ordenanza, estarán sujetos a las sanciones que se establecen en este Artículo acorde al siguiente detalle.

- a) Las multas que se impongan constarán en una boleta, que será notificada o adherida en el parabrisas del vehículo a fin de que el usuario la conozca y se acerque a cancelar en forma inmediata en las oficinas de "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, en el caso de no pago, el "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO manejará una copia de la boleta donde se hará constar el número de placa del vehículo, con la finalidad de hacerla efectiva en un proceso coactivo. "SERT-PM" SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO mantendrá un registro histórico de las contravenciones de los usuarios.



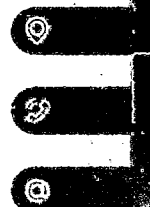


- b) Para el retiro del vehículo de los patios de custodia se exigirá previamente la presentación del pago realizado a favor de la “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.
- c) Esta disposición rige también para motocicletas y todo aquel que de alguna manera obstaculice el acceso a la utilización de los lugares de parqueo.
- d) Sin perjuicio de la sanción por la infracción de parqueo, la o el propietario del vehículo, tenedor o usuario, que agrede física o verbalmente al funcionario de “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO en el cumplimiento de sus funciones, independientemente de la acción penal a la que dé lugar, será sancionado con una multa equivalente a un salario básico unificado.
- e) Constituirán medios de prueba para la imposición de la respectiva sanción la información emitida y registrada por los dispositivos de control de tránsito y transporte debidamente calibrados, sean electrónicos, magnéticos, digitales o analógicos, fotografías, videos y similares.
- f) Para garantizar el cumplimiento del pago de las sanciones establecidas en la presente ordenanza, la empresa “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO podrá suscribir convenios con otras instituciones Públicas o Privadas.
- g) Para efecto de imponer la sanción y cobro de infracciones se asume que el propietario/tenedor del vehículo es el responsable de la infracción cometida, por lo que el conductor del vehículo será el responsable sobre lo que pase al vehículo.
- h) En el caso de los comercios que permitan la carga o descarga de bienes fuera del horario autorizado, la sanción recaerá sobre el representante legal, administrador o gerente/propietario.
- i) Las sanciones de esta ordenanza se establecen sin perjuicio de lo dispuesto en otras ordenanzas, leyes o reglamentos cuando lo amerite.



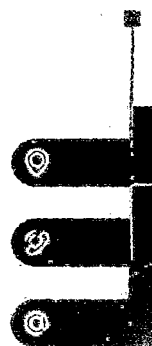


SERT-PEM	
INFRACCION	MULTAS
La permanencia de un vehiculo en una plaza de estacionamiento dentro de la zona regulada, sin el documento que habilite la ocupación de la plaza regulada	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU, en caso de ser reincidente multa de 4% SBU.
La permanencia de un vehiculo en la zona regulada, luego de haber transcurrido el tiempo acreditado por el documento habilitante de uso del sistema.	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU, en caso de ser reincidente multa de 4% SBU.
La permanencia de un vehiculo en la zona regulada del sistema, con el documento habilitante de ocupación de la vía pública alterado o que no haya sido marcado o emitido por el administrador del sistema.	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU, en caso de ser reincidente multa de 4% SBU.
Colocar en forma incorrecta o poco visible el documento habilitante del uso del sistema.	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU, en caso de ser reincidente multa de 4% SBU.
Obstaculización de la vía pública	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU, en caso de ser reincidente multa de 4% SBU.
Indemnización por obras que obstaculizan las plazas	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU, en caso de ser reincidente multa de 4% SBU.





INFRACCIÓN	MULTAS
Evasión de pago	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU; en caso de ser reincidente multa de 4% SBU.
Uso indebido del espacio público vial urbano	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU; en caso de ser reincidente multa de 4% SBU.
Colocar objetos destinados a reservar espacios de la vía pública urbana como plazas de estacionamientos;	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU; en caso de ser reincidente multa de 4% SBU
Instalar, temporal o permanentemente, puestos de comercio informal o ambulante, de cualquier índole, en las plazas señalizadas o en lugares que obstaculicen el estacionamiento de vehículos;	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU; en caso de ser reincidente multa de 4% SBU
Ejercer desde o en un vehículo, usuario del sistema, actividad comercial o prestación de servicio.	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU; en caso de ser reincidente multa de 4% SBU
Negarse al pago es objeto de inmovilización, multa y/o traslado	Tiempo de ocupación y multa de 2% SBU; en caso de ser reincidente multa de 4% SBU Más costos de traslado y bodegaje





El personal del Sistema asignará la infracción correspondiente a cada caso anteriormente citado; y, en caso de dos o más infracciones conjuntas se aplicará sólo una y será la de mayor valor.

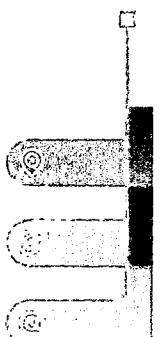
Artículo.36.- Emisión de comprobantes de pago al GAD Municipal de Pedro Moncayo. -

La emisión del título de crédito, por el monto de las sanciones establecidas en esta ordenanza y que no han sido satisfechas en el plazo de 30 días se las elaborará a nombre de quien se encuentre registrado el vehículo de acuerdo a su placa de identificación.

DE LAS PROHIBICIONES

Artículo.37.- Prohibiciones. - En las plazas de estacionamiento comprendidas dentro de las zonas reguladas, delimitadas y señalizadas no se podrán:

- 1) Estacionar bicicletas, triciclos, coches y en general todo vehículo de tracción humana o animal, en los espacios destinados a los vehículos motorizados.
- 2) Colocar objetos destinados a reservar espacios de la vía pública urbana como plazas de estacionamientos.
- 3) Instalar, temporal o permanentemente, puestos de comercio informal o ambulante, de cualquier índole, en las plazas señalizadas o en lugares que obstaculicen el estacionamiento de vehículos.
- 4) Ejercer desde o en un vehículo, usuario del sistema, actividad comercial o prestación de servicio. Se exceptúan los puestos de atención médica y los de extracción de sangre de la Cruz Roja Ecuatoriana.
- 5) Abandonar el vehículo, causando perturbación, entorpecimiento u obstaculización de la vía pública. Así también.
- 6) Se prohíbe el ingreso de vehículos pesados y transporte escolar salvo que lo hicieren durante los horarios establecidos para su circulación en la zona regulada.





DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA. -

El cierre total o parcial de una vía dentro de la zona del “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, para efecto de una obra municipal o particular deberá ser comunicado a la administración del sistema, por lo menos con 48 horas de anticipación para la planificación de la operatividad del sistema en dicha zona, salvo los casos de emergencia.

SEGUNDA. -

La Dirección de Gestión de Movilidad responsable del “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO establecerá los mecanismos necesarios que permitan el apoyo y auxilio inmediatos de la Policía Nacional, la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, los Agentes de Tránsito, en aquellos casos en que se requiera del apoyo para el cumplimiento de lo previsto en la presente Ordenanza.

TERCERA. -

Para el inicio de un trámite municipal, el peticionario deberá cancelar todos los valores que por concepto de sanciones provenientes de la aplicación de la presente Ordenanza se encuentre adeudando a “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

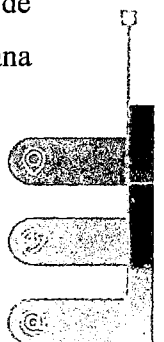
CUARTO -

El GAD Municipal de Pedro Moncayo en forma previa al funcionamiento y operación del “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, implementará una campaña estratégica a través de los medios de comunicación de la localidad con el objeto de que la ciudadanía conozca oportunamente de los beneficios del sistema y pueda adaptarse a los cambios que ella genere. La primera semana de funcionamiento de “SERT-PM” SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO

Jabacundo, Calle Soce 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





TARIFADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO será sin costo.

Así mismo el GAD Municipal de Pedro Moncayo asignará los recursos económicos necesarios para invertir en la implementación del sistema, alcanzar los objetivos y lograr que el mismo sea sustentable.

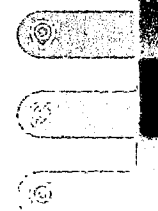
QUINTA. –

Señalización. - En la zona en la cual se implemente el sistema, la Dirección de Gestión de Movilidad y la empresa de MOVIDELNORT procederá a fijar la debida señalización horizontal y vertical necesaria para el uso organizado y adecuado de las plazas y espacios autorizados para el estacionamiento de vehículos y normalización de la vía pública.

La señalización vertical será de carácter regulatorio e indicará en cada tramo de la calle o cuadra que el área está sometida a un régimen de estacionamiento regulado. La señalización horizontal demarcará las plazas destinadas al estacionamiento y normalización de la vía pública y constituyen los únicos espacios en los cuales está permitido estacionar, ingreso o salida de vehículos según sea el caso.

Características y ubicación de las señales. - La señalización horizontal y vertical, se ajustará a los parámetros técnicos nacionales o internacionales reconocidos, se la hará conforme a los diseños, medidas y colores que se especificarán en la correspondiente normativa.

Las señales verticales deberán situarse en un lugar visible para los/las conductores/as. Se utilizarán señales específicas para señalar plazas reservadas, personas con discapacidad reducida, mujeres embarazadas, motocicletas, etc. Se colocarán al ingreso de la zona del sistema y al inicio de cada cuadra regulada.





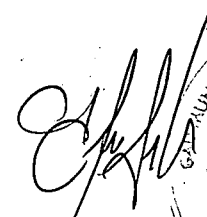
DISPOSICIÓN FINAL


Primera: La presente ordenanza, una vez aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Pedro Moncayo, entrará en vigencia a partir de su publicación en la Página Web de la Institución, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, tal como lo dispone el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).

Dado y firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Pedro Moncayo, a los 05 días del mes de abril del 2024.


Ing. Verónica Sánchez Cárdenas
ALCALDESA
DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO




Abg. Efrén Arroyo Valencia
SECRETARIO GENERAL
DEL GAD MUNICIPAL
DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO





CERTIFICADO DE DISCUSIÓN. - CERTIFICO: LA ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

Fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del Gobierno Autónomo Descentralizado del Cantón Pedro Moncayo, en dos sesiones ordinarias realizadas los días 07 de marzo y 04 de abril de dos mil veinticuatro.

Tabacundo, 05 de abril de 2024.

Lo certifico.-

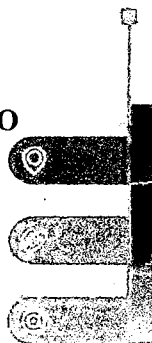

Abg. Efrén Arroyo Valencia
SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



Tabacundo, Calle Sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gob.ec





SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. - En Tabacundo, el 05 de abril de 2024, a las 16h00.- De conformidad con el Art. 322 inciso 4^{to} del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD); y, una vez aprobada por el Órgano Legislativo, remito el original y copias de la presente ordenanza a la Ing. Verónica Sánchez – Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Pedro Moncayo, para que la sancione o la observe en el plazo de ocho días.

Lo certifico.-

Abg. Efrén Arroyo Valencia



SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. Tabacundo, a los 12 días del mes de abril de dos mil veinticuatro, a las 16h00pm.- De conformidad con las disposiciones constantes en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD), a la presente ordenanza se le ha dado el trámite que corresponde y está de acuerdo con la Constitución de la República del Ecuador y leyes vigentes, **SANCIONO** la presente Ordenanza Municipal.- Por Secretaría General ejecútese y envíese al Registro Oficial para su publicación, conforme lo dispuesto en el Art. 324 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización (COOTAD).- **Cúmplase.-**

Ing. Verónica Sánchez Cárdenas



ALCALDESA DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO



PM PEDRO MONCAYO
Cuna del Pueblo Cochasquí
ALCALDÍA 2023 - 2027

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO. - CERTIFICO: QUE LA ING. VERÓNICA SÁNCHEZ, EN SU CALIDAD DE ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO, FIRMÓ Y SANCIONÓ LA ORDENANZA QUE ESTABLECE Y REGULA EL SISTEMA DE ESTACIONAMIENTO ROTATIVO TARIFADO EN EL CANTÓN PEDRO MONCAYO.

A los 12 días del mes de abril de 2024.

Lo certifico.-

Abg. Efrén Arroyo Valencia



SECRETARIO GENERAL DEL GAD MUNICIPAL DEL CANTÓN PEDRO MONCAYO

Tabacundo, Calle sucre 981
Parque Central

(02) 3836560

www.pedromoncayo.gov.ec

